

ción General del Estado como apelante y doña María del Carmen Felip Feu como apelada.
Orden de 29 de abril de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Exhibidores Unidos» y la Administración Pública.

PAGINA
13255

13258

ADMINISTRACION LOCAL

Expropiaciones.—Resolución de 30 de mayo de 1981, del Ayuntamiento de Villa de Cruces, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se expresan, afectados por las obras de «Apertura y urbanización de la calle del Cine».

PAGINA

13256

IV. Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
Juzgados de Distrito.
Requisitorias.

13257
13258
13258

VI. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Mesa de Contratación de Radiotelevisión Española. Concurso de servicios de material magnético. 13259

MINISTERIO DE HACIENDA

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Subasta de material y maquinaria. 13259
Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes. Concurso de instalación que se cita. 13259

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Carreteras. Subasta y concurso-subasta de obras. 13259
Dirección General de Obras Hidráulicas. Subasta de obras. 13260
Dirección General de Obras Hidráulicas. Concurso-subasta de obras. 13260
Dirección General del Instituto Nacional de la Vi-

vienda. Concurso-subasta de obras. Corrección de errores. 13261

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Industrias Agrarias. Concurso para realización de trabajo de verificación de instalaciones. 13261

MINISTERIO DE CULTURA

Mesa de Contratación. Concurso para adquirir elevadores. 13261
Mesa de Contratación. Concurso-subasta de obras. 13261

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de La Eliana (Valencia). Subasta para adjudicación de puestos. 13261
Ayuntamiento de Madrid. Concurso-subasta de obras. 13262
Ayuntamiento de Palma de Mayorca. Concursos para estudio y proyecto que se citan. 13262
Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra (Burgos). Concurso-subasta de obras. 13262

Otros anuncios

(Páginas 13263 a 13302)

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

13135 *CORRECCION de errores del Real Decreto-ley 9/ 1981, de 5 de junio, sobre medidas para la reconversión industrial.*

Advertido error por omisión en el texto del citado Real Decreto-ley, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de fecha 10 de junio de 1981, se transcriben a continuación íntegras las «Disposiciones adicionales», que es la parte afectada:

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Para la financiación de las medidas, consecuencia de la aplicación de lo establecido en el presente Real Decreto-ley durante el año mil novecientos ochenta y uno:

a) Se amplía hasta diecinueve mil seiscientos millones de pesetas el crédito establecido en la Sección 20, Ministerio de Industria, Servicio 01, Capítulo 7, Concepto 781 de los Presupuestos Generales del Estado, «para financiar la reestructuración de Empresas de sectores en crisis, en base a los Convenios o Acuerdos que se establezcan».

b) Se concede un crédito extraordinario de cinco mil quinientos millones de pesetas, aplicado a la partida presupuestaria, Sección 19, «Ministerio de Trabajo, Servicio 09, Fondo Nacional de Protección al Trabajo, Capítulo 4, Concepto 482 (nuevo)» para atender las obligaciones que se deriven del Real Decreto-ley de Reconversión Industrial.

c) La financiación de los créditos adicionales que se indican en los apartados anteriores se efectuará mediante créditos del Banco de España al Tesoro, que no devengarán intereses.

d) Se amplía el límite de avales a conceder por el INI, establecido en el artículo veintitrés de la Ley de Presupuestos para mil novecientos ochenta y uno, en treinta y cuatro mil millones de pesetas.

e) Los límites máximos de créditos y avales de las Entidades oficiales de crédito a que se refiere el artículo cuarto del presente Real Decreto-ley se fijan en quince mil millones de pesetas cada uno.

Segunda.—Las modificaciones que en los Presupuestos de los Organismos Autónomos sea preciso introducir como consecuencia de las medidas que se deriven de este Real Decreto-ley o de los Reales Decretos de Reconversión Sectorial, se autorizarán por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda, cualquiera que sea la cuantía de las mismas.

Tercera.—A partir de mil novecientos ochenta y dos, los Presupuestos Generales del Estado reflejarán en Sección independiente los recursos financieros precisos para el cumplimiento de las obligaciones que para el Estado puedan derivarse de este Real Decreto-ley en el ejercicio correspondiente.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13136 *REAL DECRETO 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía.*

El Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, por el que se estableció el régimen preautonómico para Andalucía, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, y el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, determina el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias.

En este sentido, los Reales Decretos seiscientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y nueve, de trece de febrero y dos mil novecientos diecisiete/mil novecientos setenta y nueve, de siete de diciembre, dispusieron transferencias a la Junta de Andalucía en materia de administración local, transportes, urbanismo, actividades molestas, turismo y agricultura.

Habiendo progresado, mediante el procedimiento establecido, el estudio y propuesta de nuevas posibles transferencias a la Junta de Andalucía y dada la complejidad que entraña su articulación técnica, ha parecido oportuno efectuar dichas transferencias en fases sucesivas que comprendan distintos grupos de